

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se hace publica la adjudicacion definitiva, por contrata directa del Estado, de las obras de construccion de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Moreira-Lugar de Moreira Bella, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Celebrada la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Moreira, lugar de Moreira Bella, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), tipo ER-14 y VM-5, en 14 del pasado mes de septiembre, y vista el acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alfonso de Miguel Martínez de Quesada, habiendo quedado desierta la adjudicación de dichas obras por falta de licitadores:

Teniendo en cuenta que fué tomada razon del gasto a realizarse por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 21 del pasado mes de enero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por la que se modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y vista la propuesta del Arquitecto escolar de dicha provincia don Juan Argenti Navajas, del contratista que ha de ejecutar dichas obras por contrata directa del Estado.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar dichas obras por contrata directa del Estado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, a «Industrias del Hormiçón, S. A.», con domicilio en la calle de Embajadores, número 242, de Madrid por el presupuesto tipo de contrata de 593.430,19 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo:

Bodega-Cooperativa «Nuestra Señora de las Virtudes», de Villena (Alicante)

Cooperativa Bodega Vinícola «San Antón», de Villanueva de Alcora (Castellón)

Cooperativa del Campo «Virgen de la Soledad», de Bolea (Huesca)

Cooperativa Sindical Olivarera de Arcos de la Frontera (Cádiz)

Cooperativa Sindical Agrícola-Olivarera del Guadalhorce, en Villanueva del Trabuco (Málaga)

Cooperativa del Campo de Gomeznarro (Valladolid).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa Almacén Cooperativo de Hostelería y Similares «San Pablo», de Adamuz (Córdoba)

Cooperativa de Consumo de Soleras (Lérida).

Cooperativa de Consumo de Torregrosa (Lérida).

Cooperativa Textil de Consumo «San Cayetano», de Crevillente (Alicante).

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Serrazuela», de Serranillos (Ávila).

Cooperativa de Consumo «San Felipe y Santiago», de Alagarrin (Córdoba).

Horno Cooperativo «San Gregorio Ostiense», de Mues (Navarra)

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Provincial de Vendedores de Prensa, Revista y Publicaciones de Castellón de la Plana.

Cooperativa Industrial «Talleres Anayak», de Elgóibar (Guipúzcoa).

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San Juan», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativa Cinematográfica «Albatros» de Madrid.

Cooperativa Cinematográfica «Artis Films», de Madrid.

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa Caja Rural «San Pedro Regalado», de Herrera de Duero (Valladolid)

Cooperativa Caja Rural «San Isidro», de Gomeznarro (Valladolid).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Funes (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Albenzias», de Baena (Córdoba)

Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1961.—P. D., Cristóbal Graclá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por doña María Josefa Valls Segur.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre del corriente año en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por doña María Josefa Valls Segur, sobre liquidaciones de cuotas de mutualismo laboral y seguros sociales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando como estimamos que el escrito de interposición del recurso extraordinario de revisión está entablado dentro de plazo legal y ante la autoridad correspondiente, y sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada, debemos declarar, como declaramos, que con nulidad de la resolución recurrida devuélvase las actuaciones administrativas al Ministerio de Trabajo para que dicte la oportuna resolución decidiendo el recurso. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Notifíquese a las partes, hagáse los asientos correspondientes y con testimonio literal de la presente devuélvase los autos al Ministerio de Trabajo para observancia de lo acordado y demás efectos».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.» (Rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, referente a la clasificación laboral de don Germán Navalón Fernández, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cordero.—José F. Hernando.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes (rubricado).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Hijos de Martín Orbea y Compañía, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.994, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hijos de Martín Orbea y Cia., Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1958, se ha dictado, con fecha 9 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Martín Orbea y Compañía, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que, estimando el de alzada interpuesto contra acuerdo denegatorio del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, concedió la anotación de transferencia de la marca «Martín Orbea», número treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete, a favor de doña Rosario y doña Micaela Orbea Otaegui; debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Inocente Hernández Berni para ampliar su industria de géneros de punto en Barcelona

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por don Inocente Hernández Berni en solicitud de autorización para ampliar industria de confección y fabricación

de géneros de punto en Barcelona comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Inocente Hernández Berni para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica del Segura, S. A.» la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Eléctrica del Segura, S. A.» con domicilio en Murcia, plaza de Romea, número 5, en solicitud de autorización para ampliación y reforma de la subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Segura, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica que posee en Fuente Alamo, denominada del Cuartel, la cual será de tipo interior y estará compuesta de dos transformadores trifásicos, de 1.600 y 1.000 KVA, de potencia, respectivamente, y relación 33/10/4,5 KV. El embarrado de baja tensión quedará montado para trabajar a una tensión de 10 KV., aunque de momento lo hará a 4,5 KV. De este embarrado se alimentarán tres líneas de distribución Las Palas, El Estrecho y Cuevas del Reylo y un transformador de 75 KVA, de potencia y relación 10.000/4.500/220-127 V., que se utilizará para suministro de un sector de Fuente Alamo.

Los circuitos de la subestación quedarán protegidos montando interruptores automáticos de las características adecuadas, y se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, mando, maniobra y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La ampliación y reforma de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en